

Guía para la presentación de Títulos y Antecedentes

INSCRIPCIÓN A CONCURSOS POR LA RESOLUCIÓN 5886/03 y 1161/20

1º) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Al realizar la inscripción los aspirantes deberán en el e-mail:

- Consignar el/los espacio/s curriculares que aspiren a dictar, acorde con sus títulos y antecedentes.
- Constituir domicilio físico y domicilio electrónico, a los efectos de las notificaciones fehacientes que fuera necesario realizar durante el proceso de selección.
- Presentar declaración jurada de títulos y antecedentes que obra como Anexo III de la Resolución N°5886/03, con la documentación respaldatoria (Estos deberán estar agrupados en una carpeta de Drive, POR FAVOR ENVIAR LA PROPUESTA POR FUERA DEL ENLACE DRIVE QUE ES EL QUE SE ELEVARÁ AL TRIBUNAL DESCENTRALIZADO). Los aspirantes que se encuentren incorporados a los listados emitidos por la Dirección de Tribunales de Clasificación están eximidos de presentar la documentación respaldatoria de títulos y antecedentes correspondientes a dicha evaluación, debiendo consignar dicha circunstancia en la Declaración Jurada.
- Presentar la Propuesta Pedagógica correspondiente en formato PDF, deben enviarse a la casilla de correo isfdyt218roqueperez@abc.gob.ar (No hay problema con el horario de envío, siempre y cuando cumpla con las fechas estipuladas anteriormente). Los correos electrónicos enviados deberán tener en el ASUNTO: NOMBRE DEL ESPACIO CURRICULAR - CARRERA - APELLIDO DEL DOCENTE. Recibirán un mensaje por parte de la institución confirmando su recepción. En referencia a las propuestas curriculares se les solicitará intervenciones didácticas pensadas para el tipo de modalidad presencial.

Se adjunta link del sitio del Instituto donde se encuentra información necesaria para la confección de las propuestas curriculares, como así también la documentación a presentar. Enlace: <https://isfdyt218-bue.infed.edu.ar/sitio/normativas/>

QUÉ DOCUMENTACIÓN ES LA QUE DEBO INCLUIR?

DATOS PERSONALES Y ANTECEDENTES LABORALES

- 1) Currículum Vitae.
- 2) **Anexo III** completo. También pueden acceder al archivo desde el enlace **NORMATIVAS: 5886/03 Y SUS ANEXOS** para completarlo

- 3) Si está inscripto en Listado 108 deberá adjuntar una **COPIA DE LA OBLEA** según su carga en Sistema en **"SUPERIOR"** con el puntaje para el **"ÁREA"**, objeto de concurso. Esta copia queda en el Instituto
- 4) Fotocopia de títulos
- 5) Fotocopia de cursos (de los últimos cinco años).
- 6) Últimos conceptos.
- 7) Datos sobre la antigüedad
- 8) Otros datos que se consideren pertinentes para la asignatura, perspectiva o espacio que se postula.

3°) ORGANIZACIÓN DE LEGAJO

Se presenta con los antecedentes laborales y títulos, tiene que estar estructurada de la siguiente forma:

1. Carátula. Títulos,
2. Carátula. Antecedentes laborales (certificaciones y calificaciones).
3. Carátula. Cursos. Capacitaciones.
4. Carátula. Concursos ganados.
5. Carátula. Participación en Congresos. Expositora.
6. Carátula. Publicaciones
7. Carátula. Participación en Congreso como Asistente.
8. Carátula. Cursos dictados. Seminarios.
9. Carátula. Experiencia en el exterior.
10. Carátula. Proyectos de Investigación.
11. Otros.

R.M. N° 5886, para tener en cuenta:

ARTÍCULO 13: Los aspirantes que se encuentren incorporados a los listados emitidos por la Dirección de Tribunales de Clasificación están eximidos de presentar la documentación respaldatoria de títulos y antecedentes correspondientes a dicha evaluación, debiendo consignar dicha circunstancia en la Declaración Jurada. No gozan de esta eximición los que permitan avalar los aspectos valorados por el Anexo II. II. (leer en Resolución 5886)

ANEXO I

PAUTAS PARA LA IMPLEMENTACION

I- DE LA NECESIDAD DE COBERTURA DE CÁTEDRAS:

3). Hasta tanto se complete el procedimiento de selección, y de resultar necesario, se procederá a designar, ad-referendum del orden de mérito definitivo y por el tiempo que insuma el desarrollo del proceso previsto en este Anexo, al docente que cuente con el mayor puntaje entre los aspirantes en condiciones de acceder a la oposición.

IV- EVALUACIÓN DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES Y DETERMINACION DE ASPIRANTES QUE REUNEN REQUISITOS PARA ACCEDER A INSTANCIAS DE OPOSICIÓN.

La Comisión Evaluadora deberá:

Elevar para su evaluación las carpetas de los aspirantes no incorporados al Listado Oficial, al respectivo Tribunal Descentralizado.

Evaluar los títulos y antecedentes de acuerdo con las pautas que obran en el Anexo II de la presente Resolución, incorporando los puntajes de títulos y antecedentes resultantes de la evaluación efectuada por los Tribunales Descentralizados.

Conformar **EL LISTADO DE ASPIRANTES EN CONDICIONES DE ACCEDER A LA OPOSICIÓN**, con sus respectivos puntajes, de 0 a 100 puntos, y **LA LISTA DE LOS ASPIRANTES QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES**.

Notificar el listado a los aspirantes, según la fecha y el lugar fijados en el cronograma de acciones. Una vez notificado, la **dirección del Servicio podrá solicitar la designación ad referendum del resultado definitivo de la selección, según el orden de mérito.**

Elaborar el **listado definitivo del orden de mérito de los postulantes, que estará determinado por la suma del puntaje obtenido por títulos y antecedentes, antecedentes específicos, propuesta pedagógica y entrevista pública, y que incluirá a aquellos aspirantes que hubieren obtenido una sumatoria mínima de 150 puntos.**

☑ Notificar a los aspirantes, por duplicado, el orden de mérito resultante, según fecha y lugar determinados en el cronograma.

☑ En los casos de paridad de puntaje, la prioridad se determinará conforme lo establece la Reglamentación del ARTÍCULO 59 b.1.4.2. 1/2/3 (Decreto 441/95):

1. Mayor promedio en las pruebas de oposición (Proyecto + Entrevista).

2. Mayor antigüedad en la rama a la que aspira a ingresar

3. Mayor antigüedad en la docencia

VI. LISTADO DE ASPIRANTES POR ORDEN DE MÉRITO

☑ Concluido el cometido de la Comisión Evaluadora, la Dirección del Servicio deberá remitir a la Secretaría de Inspección uno de los ejemplares del listado con el orden de mérito definitivo, dejando constancia de la existencia o no de recursos pendientes. El otro, permanecerá en los archivos de la Institución, para ser utilizado oportunamente.

☑ La Secretaría de Inspección propondrá, siguiendo el orden de mérito, la cobertura de módulos u horas cátedra en cada asignatura, perspectivas o espacios para los que se efectuó la selección, hasta agotar el listado y conforme la disponibilidad horaria a que este dispuesto cada docente. Si correspondiere la designación, asentará la leyenda “ad-referendum de la resolución de recursos”.

☑ De corresponder, por existir un docente “ad-referendum” en la asignatura, perspectiva o espacio concursado, el Director del Servicio procederá a dar el cese, cuando éste no sea el primero en el orden de mérito definitivo, o dejará registro de la continuidad, si correspondiere.

☑ El listado tendrá vigencia durante los veinticuatro meses posteriores a la notificación de sus resultados, debiéndose recurrir al mismo ante la necesidad de cobertura de las mismas asignaturas, perspectivas o espacios..